



Expte. nº SUBV_CONDIR_NOM/2021/2

CONVENIO ASOCIACIÓN CABALGATA REYES MAGOS 2021

INTERVIENEN

De una parte, MARIA GARCIA-BARBERENA UNZU , en nombre y representación del Ayuntamiento de Pamplona, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

De otra parte, MARIA CARMEN SÁDABA CHALEZQUER , que interviene en nombre y representación de ASOCIACIÓN CABALGATA REYES (en adelante, persona o entidad beneficiaria), en calidad de Presidenta de la Asociación.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Pamplona, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona o entidad beneficiaria.

Que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pamplona para el vigente año se ha previsto una subvención nominativa a favor de ASOCIACIÓN CABALGATA REYES .

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, en sus artículos 19 y siguientes regula el régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes declaran conocer el contenido de este convenio y mediante su firma aceptan las obligaciones y compromisos que del mismo se derivan, con sujeción a las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones para la concesión de una ayuda económica por el Ayuntamiento de Pamplona a la Asociación Cabalgata de los Reyes Magos para apoyar y mantener su celebración anual -desfile de los reyes magos o un acto sustitutivo- en base a lo reflejado en la parte expositiva de este documento.

SEGUNDA.- ACTUACIONES PREVISTAS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Actuaciones previstas y compromisos asumidos por las partes:

Las actuaciones a desarrollar y los compromisos asumidos por las partes serán los que figuran a continuación:

Tradicionalmente, la Asociación Cabalgata Reyes Magos de Pamplona, venía realizando un desfile por las calles de Pamplona el 5 de enero, que incluye una visita de la comitiva a la Casa Consistorial para ser recibidos por el Alcalde de Pamplona. Las condiciones sanitarias impuestas a la asociación hizo imposible el desarrollo de dicho acto, por lo que buscaron una actividad que pudiera sustituir al tradicional desfile navideño.

Por ello, diseñaron un espectáculo de teatro circense para ser representado el 5 de enero.

Aprovechando el aniversario del Club Atletico Osasuna, la asociación creyó conveniente que sus Majestades de Oriente aterrizaran en el interior del estadio El Sadar, donde fueron recibidos por los pajes reales, el presidente de Osasuna, Luis Sabalza, y el alcalde de la ciudad, Enrique Maya.

Con posterioridad, participaron en el espectáculo infantil "Estela. El viaje de los Reyes Magos", del que se programaron tres funciones (12:00, 16:00 y 19:30 horas) en el pabellón Navarra Arena para que los más pequeños puedan mantener la ilusión de este día de una forma segura.

Este espectáculo de teatro circense, organizado por la Asociación Cabalgata Reyes Magos de Pamplona, fue creado en exclusiva para esta ocasión y contó con más de medio centenar de artistas sobre el escenario. La historia estuvo protagonizada por la estrella de Belén, que viajó desde las tierras del Norte para avisar a Melchor, hasta el desierto de Asia para encontrar a Gaspar y hasta el corazón de África para anunciar la buena nueva a Baltasar y culminó trayendo la alegría a todos los niños de Pamplona.

Del total del importe, 55.000 euros, se prevee destinar 5.000 euros para asumir parte de los gastos preparatorios que se realizan en el año natural 2021 y que corresponden al desfile de Reyes de 2022.

2. Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

• Obligaciones generales de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los



CONCESIÓN DIRECTA

requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La comprobación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pamplona se efectuará de oficio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento Pamplona: SÍ NO

Medidas de difusión que debe adoptar la persona o entidad beneficiaria:

- Inclusión imagen institucional del Ayuntamiento de Pamplona.
- Leyendas en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc.
- Placas conmemorativas.
- Menciones en medios de comunicación.
- Otras:

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones y, en su caso, en este convenio.

- Obligaciones específicas de la persona o entidad beneficiaria: SÍ NO

La Asociación Cabalgata de los Reyes Magos presentará el recibo de haber suscrito la correspondiente póliza de seguros de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000 euros para la cobertura de los eventuales daños o lesiones se hayan podido causar tanto en personas como en bienes inmuebles,



CONCESIÓN DIRECTA

vehículos, etc. con motivo del desarrollo de la actividad objeto de esta subvención.

3. Plazo de realización de las actividades subvencionables: 5 enero 2021

4. Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto: SÍ NO

Si figura marcada la casilla SI, podrán introducirse modificaciones en la ejecución del proyecto respecto de las previsiones iniciales de éste, que sean consecuencia de circunstancias imprevistas y/o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no supongan una modificación sustancial o esencial en el proyecto que altere la naturaleza u objetivos de la actividad subvencionada.

La inclusión de variaciones en la ejecución del proyecto deberá ser previamente autorizada por la unidad gestora de la subvención, para ello la persona o entidad beneficiaria deberá presentar solicitud por escrito justificando la necesidad de llevar a cabo la modificación propuesta tan pronto como tenga conocimiento de la necesidad de introducir modificaciones y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, cuando la persona o entidad beneficiaria introduzca modificaciones en el desarrollo de la ejecución del proyecto que no hayan sido previamente autorizadas en los términos establecidos en este convenio. En el caso de que el proyecto constara de diversas actividades independientes, solamente procederá respecto a las actividades a las que afecten las variaciones o modificaciones no autorizadas.

Otros requisitos y/o condiciones:

5. Determinación de los gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que origine el desarrollo del espectáculo de teatro circense y de aquellas actividades derivadas de la llegada de los reyes a Pamplona (carteros reales, dromedarias, concursos varios...) y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada: alquiler del Navarra Arena, gastos de diseño del espectáculo, producción (iluminación, sonido, alquiler escenios, seguridad y control de accesos, limpieza...), el seguro de responsabilidad civil, y todos aquellos que por su naturaleza sean necesarios para el buen desarrollo del espectáculo y la parte proporcional de gastos generales que le correspondan.

En el caso de los 5.000 euros destinados a los gastos preparatorios del desfile de la cabalgata de reyes de 2022, serán aceptados todos aquellos gastos que se originen durante el 2021 y cuyo destino final sea el desfile -u otra alternativa con el mismo propósito que se realice por causas sanitarias- de 2022. Los gastos deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada: alquiler y acondicionamiento de los diferentes vehículos utilizados, gastos de caché, manutención y hospedaje por la contratación de diversos grupos que aparecen en el desfile abanderados, moros y cristianos, grupos musicales y danzas, caballistas... gastos necesarios para la caracterización de los personajes de la



CONCESIÓN DIRECTA

cabalgata -mantenimiento de trajes, maquillajes, compra de nuevos trajes...-, los elementos utilizados para la difusión del desfile, el seguro de responsabilidad civil, y todos aquellos que por su naturaleza sean necesarios para el buen desarrollo de la cabalgata. En el caso de que no tenga lugar el desfile y se realice un acto alternativo, y dada la incertidumbre del acto, se pactará con anterioridad qué tipo de gastos son los que pueden formar parte de esta justificación.

Cuando el importe de cada gasto subvencionable individualmente considerado supere la cuantía de 18.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la asunción del compromiso de prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado 2 de la cláusula quinta de este convenio:

SÍ NO

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y, EN SU CASO, INDICACIÓN DEL PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN PROPIA DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

1. Importe de la subvención: 55000

2. Partida presupuestaria: 50/33401/482090

3. Financiación de las actividades subvencionadas: SÍ NO

En caso afirmativo, indicación del importe o porcentaje:

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.

- Documentos acreditativos de la personalidad de la persona o entidad beneficiaria y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre: SÍ NO

No obstante, esta documentación solo se presentará si han sufrido modificaciones respecto del año anterior. En el caso de haber presentado esta documentación en alguna administración pública deberá comunicarlo a la unidad gestora de la subvención.

- Declaración responsable en la que se haga constar que la persona o entidad beneficiaria cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener tal condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones: SÍ NO



CONCESIÓN DIRECTA

- Acreditación de que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

- Certificados expedidos por las Administraciones competentes.
- Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudiera recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

- Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida: SÍ NO

- Memoria con la descripción del proyecto/acción/conducta/actividad/ programa para el que se concede subvención: SÍ NO

- Otra documentación:

Deberá presentar el seguro de responsabilidad civil por valor de 300.000 euros y el recibo de estar al corriente del mismo.

QUINTA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN.

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma especificada a continuación. En el caso de que no se especifique la modalidad de justificación se aplicará la rendición de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto.

- Cuenta justificativa:
 Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones



CONCESIÓN DIRECTA

- establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones).
- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.
Contenido adicional: SÍ NO
- Cuenta justificativa simplificada. Presentar una cuenta justificativa de carácter simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006 (reglamento de la Ley 38/2003 General de subvenciones).

Deberá constar de:

1. Memoria de actuación justificativa de la realización de las actividades objeto de esta subvención, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será el siguiente:
 - Denominación del programa o proyecto.
 - Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
 - Actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.
 - Relación de los medios de financiación: descripción y coste de las actividades que han sido financiadas con la subvención, con fondos propios o con otras subvenciones.
 - Conclusiones.
 - Un ejemplar de cada uno de los elementos de difusión utilizados en la implementación de los programas y actividades subvencionadas en el proyecto.
2. Relación clasificada y numerada de los gastos realizados e inversiones de la actividad, y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos, con identificación del acreedor y del documento de pago, su importe y fecha de emisión y fecha de pago.
3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (indicando importe y procedencia).
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Posteriormente, analizada la documentación aportada, se solicitarán los justificantes de gasto y de pago que se estimen oportunos y que permitan la comprobación de la adecuada aplicación de la subvención, documentos que se presentarán ante la unidad gestora de ésta.

Como mínimo se solicitará documentación que acredite el gasto y, en su caso, el pago de, al menos, el veinte por ciento de los documentos justificativos de los gastos subvencionados y su pago en una cuantía que permita comprobar como mínimo un treinta por ciento del gasto subvencionado y realizado.

Se emitirá un informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

- Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la



CONCESIÓN DIRECTA

Ordenanza General de Subvenciones):
Determinación de:
Unidades que conformarán el módulo:
Coste unitario módulo:
Demás extremos pertinentes:

- Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

- Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: La aportación de la documentación justificativa en el apartado 1 de esta cláusula se aportará antes del 30 junio de 2021 en lo referente a los 50.000 euros de gasto correspondientes al espectáculo realizado en 2021, y antes del 31 de diciembre, aquellos gastos que corresponden a los 5.000 euros de gastos preparatorios para la cabalgata de 2022.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha desde la firma del mismo, y se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y resto de normativa aplicable. Si bien indicar que el 90% de la financiación abarca la actividad realizada el día 5 enero de 2021.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



CONCESIÓN DIRECTA

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN.

Posibilidad de subcontratación: SÍ NO

En caso afirmativo, indicación del porcentaje y condiciones:

Según los límites y requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones.

En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 30.7 de la ordenanza general de subvenciones.

NOVENA. PAGO.

1. Sistema de pago:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

Pago a cuenta:

Pago fraccionado:

Pago anticipado: El Ayuntamiento de Pamplona abonará a la entidad beneficiaria el 100% de la cantidad convenida como pago anticipado, en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio.

Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

Posibilidad de proceder de oficio a saldar las deudas pendientes de cobro de la persona o entidad beneficiaria mediante compensación de la subvención o parte de ésta con la cantidad adeudada:

SÍ NO

2. Constitución de garantías: SÍ NO

En caso afirmativo, medio de constitución e importe:

DÉCIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: SÍ NO

- Constitución de comisión de seguimiento: SÍ NO

En caso afirmativo, indicar su composición:

- Otros mecanismos:

Seguimiento por parte de un técnico del Área de Cultura.



CONCESIÓN DIRECTA

UNDÉCIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro previstas en la Ordenanza general de subvenciones, en la Ley General de Subvenciones o, en su caso, alguna de las específicas previstas en este convenio.

Causas específicas de reintegro:

SÍ NO

DUODÉCIMA.- OTRAS CONSIDERACIONES.

No da lugar en el presente convenio.

DECIMOTERCERA.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio se regirá por las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, las cuestiones que pudieran suscitarse sobre su interpretación, aplicación y efectos que no queden solventadas por la comisión de seguimiento serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, firman este documento todas las partes, en el lugar y fecha arriba indicados.